

"Por la cual se traslada a el(la) docente ANA MARIA HERRERA AMADOR, identificada con cedula de ciudadanía N° 1052733961 por razones de salud"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que la docente **ANA MARIA HERRERA AMADOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1052733961 quien se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE EN PROPIEDAD NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **I.E. DE SAN MIGUEL DE TRES CRUCES** del municipio de **ACHI - BOLIVAR**, solicitó mediante oficio de EXT BOL-22-029097 traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen del Comité Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 12/05/2023.

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (...)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen del Comité Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 12/05/2023, requerido por la norma ibídem, acompañado del informe de análisis del riesgo del puesto de trabajo emitido por APREHSI. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certificaron mediante oficios de fecha 30 de mayo del 2023, que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y las

"Por la cual se traslada a el(la) docente ANA MARIA HERRERA AMADOR, identificada con cedula de ciudadanía N° 1052733961 por razones de salud"

necesidades del área académica que presenta la planta de personal, hacia la hacia la **I.E. DOCENTE DE TURBACO** del municipio de **TURBACO- BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD a la docente de aula, **ANA MARIA HERRERA AMADOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1052733961, del NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, desde la **I.E. DE SAN MIGUEL DE TRES CRUCES** del municipio de **ACHI - BOLIVAR** hacia la **I.E DOCENTE DE TURBACO** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: **anaherrera1990@hotmail.com** , lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

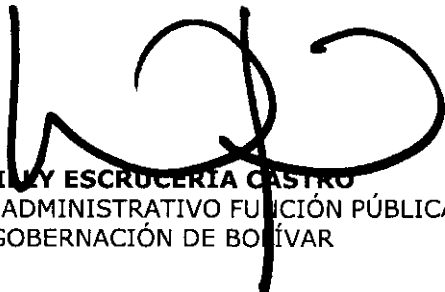
ARTÍCULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

07 de junio 2023


WINNY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica 
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellido - Director Adm. De Planta y EE
VoBo. Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 

